103

Agrupación Política Nacional Parlamento Ciudadano Nacional (PCN)

4.103 Agrupación Política Nacional Parlamento Ciudadano Nacional (PCN)

El 18 de mayo de 2009, la Agrupación Política Nacional **Parlamento Ciudadano Nacional (PCN)** entregó en tiempo y forma el Informe Anual sobre el origen y destino de los recursos que recibió durante el ejercicio 2008 a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, de conformidad con lo establecido en los artículos 34, numeral 4; 35, numerales 7 y 8 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 11.1, 12.1 y 12.3 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, que precisan que todos los Ingresos y Egresos que se reporten en el Informe Anual deberán estar debidamente registrados en la contabilidad de la Agrupación y soportados con la documentación contable comprobatoria que los propios Reglamentos de la materia establecen.

4.103.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

El 19 de mayo de 2009 se dio inicio a los trabajos de revisión de las cifras consignadas en el Informe Anual "IA-APN". Mediante oficio UF/DAPPAPO/1412/09 del 30 de abril de 2009 (Anexo 2), notificado a la Agrupación por medio de estrados del Instituto Federal Electoral el 18 de mayo de 2009, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos le solicitó que remitiera los registros ejercicio 2008, así como la contables correspondientes al documentación comprobatoria de dichos registros, a fin de verificar las cifras consignadas en el Informe Anual "IA-APN" y sus formatos anexos, tal como lo establecen los artículos 34, numeral 4; 77, numeral 6; 81, numeral 1, incisos f) y I) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.3 y 14.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales vigente hasta el 10 de julio de 2008; así como 12.3 y 13.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales.

Al respecto, con escrito sin número del 18 de mayo del 2009, la Agrupación manifestó y presentó la siguiente documentación:

"(...)

- 1.- Esta Agrupación no recibió ingresos por ningún tipo, no adquirió pasivos y no generó egresos, por los que no se generaron pólizas de ingresos, egresos y diario.
- 2.- Esta Agrupación no apertura cuentas bancarias, por lo que no se generaron estados de cuenta, ni conciliaciones bancarias.
- 3.- A pesar de no generar movimientos contables se anexan balanzas de comprobación en ceros, al igual que auxiliares contables, BALANZA ANUAL Y BALANZA DIC (sic) 2008.
- 4.- No se registraron aportaciones de asociados y simpatizantes por lo que no se generaron controles de folios.
- 5.- Esta Agrupación no otorgó reconocimientos por actividades políticas por lo que no se generaron controles de folios a que se refiere el artículo 10.7 del Reglamento de la materia, asimismo no se remuneró a las estructuras dirigentes de la Agrupación puesto que sus actividades tienen el carácter de honorarias y voluntarias.
- 6.- Esta Agrupación no ha adquirido bienes muebles o inmuebles por lo que no se generó inventarios físicos.
- 7.- Esta Agrupación no aperturó cuentas bancarias, por lo que no se hicieron (sic) mancomunadas, ni se tuvieron que cancelar, desde luego no se generaron estados de cuenta.
- 8.- Esta Agrupación no adquirió ningún tipo de crédito, en consecuencia no hay contratos respectivos, estados de cuenta, ni pago de intereses y comisiones.
- 9.- Esta Agrupación no tuvo actividad en el extranjero, por lo que no se generaron expedientes y demás que señala el artículo 7.9 del citado Reglamento.

Se anexan los formatos IA-APN, IA-1-APN, IA-2-APN, IA-3-APN e IA-4-APN en forma impresa y medio magnético.

Esta Agrupación no realizó actividades editoriales por lo que no se generaron materiales y suministros, ni kardex de almacén, ni entradas y salidas de almacén, ni responsables de entrega recepción. Si se realizo una actividad educativa cuyos detalles de anexan.

Esta Agrupación no generó pasivos.

(...)."

Por su parte, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, mediante oficio UF/DAPPAPO/1412/09, del 30 de abril de 2009 (Anexo 2), notificado a la Agrupación por medio de estrados del Instituto Federal Electoral el 18 de mayo de 2009, nombró a la L.C. Claudia de los Ángeles Reyes Cortés como responsable para realizar la revisión del Informe Anual. El acta de inicio de los trabajos se levantó el 18 de mayo de 2009 (Anexo 1).

Cabe señalar que el 14 de mayo del año en curso, personal adscrito a la Unidad de Fiscalización, se constituyó en el domicilio de la Agrupación a efecto de notificar el referido oficio; sin embargo, no fue posible realizar la notificación, toda vez que no se localizó persona alguna de la Agrupación debido a que en dicho domicilio se desconocía de la Agrupación; motivo por el cual, se solicitó a la Dirección Jurídica de este Instituto su intervención para llevar a cabo la notificación en comento. De lo anterior, con fecha 18 de mayo de 2009 quedaron fijadas la cédula de notificación razonada y la copia del oficio en comento en los estrados del Instituto Federal Electoral, asimismo, con fecha 21 del mismo mes y año, se retiraron de los estrados la cédula y oficio antes citados

4.103.2 Ingresos

La Agrupación no reportó en su Informe Anual (Anexo 3) Ingresos por ningún concepto, como se detallan a continuación:

	CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
	1 Saldo Inicial		\$00.0	0.00
2.	Financiamiento por los Asociados		0.00	0.00
	Efectivo	\$0.00		
	Especie	0.00		
3.	Financiamiento de Simpatizantes		0.00	0.00
	Efectivo	0.00		
	Especie	0.00		
4.	Autofinanciamiento		0.00	0.00
5.	Financiamiento por Rendimientos		0.00	0.00
	Financieros, Fondos y Fideicomisos			
TO	TAL		\$0.00	0.00

Mediante oficio UFRPP-DAPPAPO-3680/09 del 4 de junio de 2009 (Anexo 4), notificado a la Agrupación por medio de estrados del Instituto Federal Electoral el día 24 de agosto del mismo año, quedando fijada copia del oficio mencionado, se le solicitó una serie de aclaraciones y correcciones relacionadas al rubro de Egresos.

En consecuencia, con escrito sin número del 31 de agosto de 2009 (Anexo 5), la Agrupación presentó las aclaraciones solicitadas; sin embargo, no realizó cambios en las cifras presentadas inicialmente.

Verificación Documental

La Agrupación reportó \$0.00 en el Informe Anual relativo al rubro de ingresos, por lo que no presentó documentación soporte; razón por la cual, no se realizaron observaciones.

4.103.2.1 Financiamiento Público

La Agrupación no recibió ingresos por este concepto.

4.103.3 Egresos

La Agrupación no reportó en su Informe Anual (Anexo 3) Egresos por ninguno de los siguientes conceptos:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%	
A) Gastos en Actividade	s Ordinarias		\$0.00	0.00
Permanentes				
B) Gastos por Actividades		0.00	0.00	
Educación y Capacitación	\$0.00			
Investigación Socioeconón	0.00			
Tareas Editoriales	0.00			
Otras Actividades		0.00		
C) Aportaciones a Campañas	Electorales		0.00	0.00
TOTAL			\$0.00	0.00

Mediante oficio UFRPP-DAPPAPO-3680/09 del 4 de junio de 2009 (Anexo 4), notificado a la Agrupación por medio de estrados del Instituto Federal Electoral el día 24 de agosto del mismo año, quedando fijada copia del oficio mencionado, se le solicitó una serie de aclaraciones y correcciones relacionadas al rubro de Egresos.

En consecuencia, con escrito sin número del 31 de agosto de 2009 (Anexo 5), la Agrupación presentó las aclaraciones solicitadas; sin embargo, no realizó cambios en las cifras presentadas inicialmente.

4.103.3.1 Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes

Por este rubro la Agrupación no reportó en su Informe Anual monto alguno.

Verificación Documental

Aun cuando la Agrupación no reportó en sus registros contables egresos por concepto de "Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes"; se efectuaron las siguientes observaciones:

Gastos en Operación Ordinaria

◆ De la verificación al formato "IA-APN" Informe Anual, recuadro II. Egresos, inciso A) Gastos en Actividades Permanentes, se observó que reportó cifras en cero; sin embargo, la Agrupación conto con recursos tales como oficina y línea telefónica, como a continuación se detalla:

DOMICILIO	TELÉFONO	
Calle Izamal, Mza. 221, Lt. 4, Col. Héroes de Padierna,	26 15 90 62	
Delegación Tlalpan, Distrito Federal, C.P. 14200	26 15 90 62	

Convino aclarar que para el sostenimiento de una oficina se requería del pago de arrendamiento (en caso de no ser de la propiedad de la Agrupación), energía eléctrica, servicio telefónico, papelería y mantenimiento de las instalaciones.

En consecuencia, se solicitó a la Agrupación lo siguiente:

- Indicara la razón por la cual no fueron reportados los gastos correspondientes.
- Realizara las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- Presentara las pólizas contables correspondientes al registro de los gastos efectuados con su respectivo soporte documental en original y con la totalidad de los requisitos fiscales.
- Proporcionara los auxiliares contables y las balanzas mensuales de comprobación a último nivel donde se reflejaran los registros de los gastos en comento.
- En su caso, las copias de los cheques correspondientes a los pagos que rebasaron el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el ejercicio 2008 equivalía a \$5,259.00.

En caso de que se tratara de aportaciones en especie, se solicitó a la Agrupación que presentara:

 Los recibos de aportaciones en especie de asociados o simpatizantes debidamente firmados y con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad aplicable, anexos a sus respectivas pólizas contables.

- Los contratos de aportación en especie, los cuales deberían contener los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo de mercado o estimado del mismo bien, la fecha y lugar de entrega, el carácter con el que se realizó la aportación respectiva según su naturaleza, con independencia de cualquier otra cláusula que se requiriera en términos de otras legislaciones.
- Los documentos que ampararan el criterio de valuación utilizado.
- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel donde se reflejaran los registros correspondientes a los ingresos en especie que procedieran.
- El control de folios de asociados o simpatizantes en especie "CF-RAS-APN", de forma impresa y en medio magnético.
- El formato "IA-APN" Informe Anual y sus anexos, así como sus respectivos detalles de ingresos y gastos de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4, 81, párrafo 1, inciso f) y 83, párrafo 1, inciso b), fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; en relación con los artículos 2.2, 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5, 7.1, 7.6, 11.1, 11.2, 11.3, 13.2 y 18.4 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, así como con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto sobre la Renta, 29 párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación, considerando la Regla II.2.4.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2008.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UFRPP-DAPPAPO-3680/09 del 4 de junio de 2009 (Anexo 4), por medio de estrados del Instituto Federal Electoral el 24 de agosto del mismo año.

En consecuencia, con escrito sin número del 31 de agosto de 2009 (Anexo 5), la Agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...) El domicilio que aparece en su (sic) escrito fue reportado, en su momento de trámite de registro, como sede nacional y estatal de esta agrupación, al respecto se entrego (sic) contrato de comodato, el cual por su naturaleza no origina gastos por concepto de renta u otro. El teléfono reportado únicamente fue de carácter informativo (sic) pero este teléfono es de la propietaria del inmueble y de ninguna manera es usado por esta Agrupación, es decir, esta agrupación no reconoce este teléfono como propio o rentado o similar. En el tiempo que se ocuparon las instalaciones no se generó gasto por concepto de energía eléctrica, papelería mantenimiento u otro.

Las demás solicitudes correlacionadas no proceden por razones obvias. Por igual esta agrupación manifiesta no haber recibido nada en especie, por lo que no aplican las posteriores solicitudes."

La respuesta de la Agrupación se consideró insatisfactoria, ya que aun cuando señala que al momento de realizar el trámite de registro entregó el contrato de comodato tiene la obligación de presentar la documentación al momento que la autoridad electoral la solicite.

Es importante mencionar que una de las atribuciones de la Unidad de Fiscalización es solicitar los documentos que acrediten la entrega de bienes muebles o inmuebles en comodato, con la finalidad de verificar la identidad de los comodantes y tener certeza de la propiedad de los bienes que otorgan en comodato, así como para determinar el valor de uso de los bienes, el cual debió ser reportado como un ingreso.

Por otra parte, respecto a lo que manifestado por la Agrupación en cuanto a que el "contrato de comodato, el cual por su naturaleza no origina gastos", es importante aclarar que el comodato es un contrato a título gratuito por el que se transfiere el uso de un bien, por lo que se debió reportar, el valor de uso, es decir, el monto que la agrupación hubiera pagado, en caso de arrendar dicho bien, en razón de lo anteriormente expuesto, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, al no registrar contablemente el ingreso por la aportación en comodato del bien inmueble y en consecuencia no registrar el gasto por el uso o goce de la oficina y línea telefónica; la Agrupación incumplió con lo dispuesto en el artículo 1.3 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, por tal razón la observación quedó no subsanada.

Órganos Directivos

◆ De la verificación a la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2008 de la cuenta "Remuneraciones a Dirigentes", subcuenta "Sueldos", se observó que el saldo reflejado es de cero, por lo que no se localizó registro alguno de las remuneraciones del personal que integró los órganos directivos de la agrupación a nivel nacional, registrados ante el Instituto Federal Electoral, específicamente en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos. A continuación se detallan las personas en comento:

NOMBRE	CARGO
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	
C. MARTHA FLORES GUTIÉRREZ	PRESIDENTA
C. ALAN BRINGAS JORGE.	SECRETARIO DE FINANZAS
C. MARÍA DE LOS ANGELES BRINGAS ISUNZA.	SECRETARIA DE INVESTIGACIÓN
C. IVAN HERMENEGILDO BRINGAS.	SECRETARIO DE CAPACITACIÓN POLÍTICA
C. OSCAR HERMENEGILDO BRINGAS.	SECRETARIO DE TAREA EDITORIAL
COMISIONES NACIONALES PERMANENTES	
COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA	
C. LAOTSE BARRERA ARMENDÁRIZ.	PRESIDENTE
C. FORTINO ORGANISTA VÁZQUEZ.	SECRETARIO
C. NABOR ABARCA MIRANDA.	VOCAL
COMISIÓN DE ASUNTOS ELECTORALES	
C. MARÍA DE LOURDES GARCÍA ISUNZA.	PRESIDENTA
C. MARÍA DE JESÚS LEYVA BARRERA.	SECRETARIA
C. ALICIA NAVA ABARCA.	VOCAL

En consecuencia, se solicitó a la Agrupación lo siguiente:

- Indicara la forma en que se remuneró a las personas relacionadas en el cuadro que antecede en el ejercicio 2008.
- En su caso, proporcionara las pólizas con su respectivo soporte documental (recibos de pago) en original, a nombre de la Agrupación y con la totalidad de los requisitos fiscales así como los establecidos en la normatividad aplicable.
- En caso que los pagos rebasaran los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el ejercicio 2008 equivalían a \$5,259.00, presentara las copias de los cheques, así como los estados de cuenta bancarios en los que se reflejara el cobro de los mismos.
- Proporcionara los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en los que se reflejaran los registros contables correspondientes.
- Presentara los contratos de prestación de servicios celebrados entre la Agrupación y el personal en comento, debidamente firmados por las partes contratantes, en los cuales se detallaran con toda precisión el objeto del contrato, tiempo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago, junto con la copia de la credencial de elector en los casos en los que los pagos sean por concepto de honorarios asimilables a sueldos.
- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4,35 párrafo 7, 81 párrafo 1, inciso f), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 7.1, 7.6, 10.1, 10.2, 10.3, 10.4, 10.6, 10.7, 10.10, 10.11, 10.12, 11.2, 12.1, 14.2, 18.2, 19.1, 19.2, 19.3, 19.4 y 23.3, inciso a), b) y f) del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, vigente hasta el 10 de julio de

2008 y los artículos; 7.1, 7.6, 10.1, 10.10, 10.11, 10.12, 11.12, 12.1, 13.2, 17.2, 17.4, 18.1, 18.2, 18.3, 18.4 y 22.3, inciso a), b) y f) del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales vigente, en concordancia con los artículos 102 párrafos primero de la Ley del Impuesto sobre la Renta 1-A, fracción II, inciso a) de la Ley del Impuesto del Valor Agregado; articulo 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación, así como en las Reglas 2.4.7 y II.2.4.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal, publicada en el Diario Oficial de la Federación los días 25 de abril de 2007 y 27 de mayo de 2008.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UFRPP-DAPPAPO-3680/09 del 4 de junio de 2009 (Anexo 4), por medio de estrados del Instituto Federal Electoral el 24 de agosto del mismo año.

En consecuencia, con escrito sin número del 31 de agosto de 2009 (Anexo 5), la Agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...)

 Para su conocimiento las personas que realizan actividades para la organización lo hacen de manera voluntaria y por convicción, no por dinero, no reciben sueldo ni prestaciones. Así es como trabajan las organizaciones sociales, ya que estas no son empresas productivas o de servicios a cobrar, tampoco son entidades gubernamentales. En consecuencia no hubo remuneraciones."

La respuesta se consideró satisfactoria; por tal razón, la observación quedó subsanada.

4.103.3.2 Gastos por Actividades

Por este rubro la Agrupación no reportó en su Informe Anual monto alguno.

Verificación Documental

Aun cuando la Agrupación no reportó en sus registros contables egresos por concepto de "Gastos en Actividades"; se efectuaron las siguientes observaciones:

◆ De la verificación a su formato "IA-APN" Informe Anual, recuadro II. Egresos, inciso B) Gastos por Actividades, renglones Educación y Capacitación Política, Investigación Socioeconómica y Política y Tareas Editoriales, se observó que la agrupación reportó cifras en cero; sin embargo, en la documentación proporcionada a la autoridad electoral se localizaron muestras que avalan la realización de un evento, las cuales se detallan a continuación:

EVENTO	PONEI	NTE	LU	GAR		FEC	CHA		EVIDENCIA
Conferencia "Valor de la Democracia"	Martha Gutiérrez	Flores	Tuxtla Chiapas	Gutiérrez,	11 de	de 2008	octubre 3.	•	Fotografía del evento Lista de asistencia (50
									personas)

Conviene hacer mención que en el escrito de presentación del Informe Anual la agrupación señaló lo siguiente:

"...esta actividad no genero ingresos o egresos".

Sin embargo para llevar a cabo el evento señalado en el cuadro anterior la agrupación debió generar algún tipo de gasto, con el objeto de difundirlo, mediante la elaboración de convocatoria, programa, fotocopiar el material didáctico proporcionado, remuneración a la persona que impartió la conferencia, así como por el uso del lugar (en caso de no ser de su propiedad), en el que se efectuó el evento y si éste incluía el costo de las mesas, sillas y bebidas, así como el costo que ocasionó la fotografía en el que se muestra gráficamente la participación de varias personas en el citado evento.

Por lo anterior no se tenía clara la forma de pago de los gastos ocasionados, en el caso de que la agrupación los hubiera realizado, o bien, si son aportaciones de sus asociados o simpatizantes.

En consecuencia, se solicitó a la Agrupación lo siguiente:

- Indicara la razón por la cual no fueron reportados los gastos correspondientes.
- Realizara las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- Presentara las pólizas contables correspondientes al registro de los gastos efectuados, con su respectivo soporte documental en original y con la totalidad de los requisitos fiscales.
- Proporcionara los auxiliares contables y las balanzas mensuales de comprobación a último nivel donde se reflejaran los registros de los gastos en comento.
- En su caso, las copias de los cheques correspondientes a los pagos que rebasaran el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el ejercicio 2008 equivalía a \$5,259.00.
- En caso de que se tratara de aportaciones en especie, se solicitó a la Agrupación presentar:
- Los recibos de aportaciones en especie de asociados o simpatizantes debidamente firmados y con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad aplicable, anexos a sus respectivas pólizas contables.
- Los contratos de aportación en especie, los cuales deberían contener los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo de mercado o estimado del mismo bien, la fecha y lugar de entrega, el carácter con el que se realizó la aportación respectiva según su naturaleza, con independencia de cualquier otra cláusula que se requiriera en términos de otras legislaciones.
- Los documentos que ampararan el criterio de valuación utilizado.

- Los auxiliares contables y las balanzas mensuales de comprobación a último nivel donde se reflejaran los registros correspondientes a los ingresos en especie que procedieran.
- El control de folios de asociados o simpatizantes en especie "CF-RAS-APN", de forma impresa y en medio magnético.
- El formato "IA-APN" Informe Anual y sus anexos, así como sus respectivos detalles de ingresos y gastos, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4, 81, párrafo 1, inciso f) y 83, párrafo 1, inciso b), fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 2.2, 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5, 7.1, 7.6, 11.1, 11.2, 11.3, 13.2 y 18.4 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, así como con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación, considerando la Regla II.2.4.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2008.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UFRPP-DAPPAPO-3680/09 del 4 de junio de 2009 (Anexo 4), por medio de estrados del Instituto Federal Electoral el 24 de agosto del mismo año.

En consecuencia, con escrito sin número del 31 de agosto de 2009 (Anexo 5), la Agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...)

• En relación a sus observaciones respecto del evento y que 'se debió' generar algún tipo de gasto no corresponde con la realidad de los acontecimientos relacionados con dicho evento. Como se manifestó en su oportunidad, esta actividad no genero (sic) ingresos o egresos, la convocatoria fue verbal lo mismo que el programa, no hubo fotocopias, no hubo remuneración alguna y el evento fue realizado en el domicilio en comodato, no hubo costo de mesas, sillas y bebidas. Respecto al costo de la fotografía desde luego que es una observación trivial. Por esta razón no se reportaron gastos.

Las demás solicitudes correlacionadas no proceden por razones obvias por igual esta agrupación manifiesta no haber recibido nada en especie, por lo que no proceden las posteriores solicitudes."

La respuesta de la Agrupación se consideró insatisfactoria, aún cuando manifestó no haber generado ingresos o egresos por concepto de la conferencia, sin embargo al no registrar contablemente el ingreso y egreso por la aportación en comodato del bien inmueble ubicado en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, o reportar lo que hubiera pagado la Agrupación en caso de que arrendara dicho bien, por tal razón la observación se considero no subsanada.

Es importante mencionar que una de las principales atribuciones de la Unidad de Fiscalización es solicitar los documentos que acrediten la entrega de bienes muebles o inmuebles en comodato, con la finalidad de que esta autoridad cuente con la información adicional a fin de verificar la identidad de los comodantes y tener certeza de la propiedad de los bienes que otorgan en comodato, así como para determinar el valor de uso de los bienes (inmueble, mesas y sillas), el cual debió ser reportado como ingreso.

Cabe mencionar que el comodato es un contrato a título gratuito por el que se transfiere el uso de un bien lo que se debió reportar, es precisamente el valor de uso, es decir, el monto que la Agrupación hubiera tenido que pagar en caso de que arrendara dicho bien.

En consecuencia, al no registrar contablemente el ingreso por la aportación en comodato del bien inmueble y en consecuencia el gasto por el uso o goce de la oficina en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, la Agrupación incumplió con el artículo 1.3 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales.

Registro Federal de Contribuyentes

- Con el objeto de complementar el expediente de la agrupación política nacional que obra en los archivos de la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros del Instituto Federal Electoral, se solicitó a la Agrupación proporcionara copia de la documentación que a continuación se detalla:
- Copia fotostática del Alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Formato R-1 y en su caso, R-2) de Parlamento Ciudadano Nacional.
- Cédula de Identificación Fiscal expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de Parlamento Ciudadano Nacional.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4, 81, párrafo 1, inciso f) y 83, párrafo 1, inciso b), fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 13.2, del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, en relación con lo señalado en los artículos 27, párrafo primero y onceavo del Código Fiscal de la Federación y 102, primer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UFRPP-DAPPAPO-3680/09 del 4 de junio de 2009 (Anexo 4), por medio de estrados del Instituto Federal Electoral el 24 de agosto del mismo año.

En consecuencia, con escrito sin número del 31 de agosto de 2009 (Anexo 5), la Agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...)

A pesar de que en el cofipe (sic) se establece la posibilidad de obtener este registro, la realidad es que cuando se acudió a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, sus funcionarios solicitan información que no existe en el contexto de la agrupaciones, es decir solicitan registro ante notario, permiso ante la Secretaria de Relaciones exteriores (sic) y estos documentos no forman parte de los documentos que obran en el expediente de las agrupaciones. En consecuencia niegan este registro y aquí, la agrupación es rebasada por cuestiones que no puede resolver mediante su acción. En la documentación de registro de esta agrupación y ante la imposibilidad de avanzar en Hacienda, no obra alta (formato R-1 o R-2) por la mismas razones no existe cédula de identificación fiscal."

Derivado de la respuesta de la agrupación la observación se consideró atendida, sin embargo, toda vez que la Agrupación tiene obligaciones fiscales ya que figura como asociaciones políticas en el apartado de Personas morales no contribuyentes (artículo 102 del Ley del Impuesto Sobre la Renta), en consecuencia deberá realizar los trámites necesarios para obtener el alta ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y la cédula de identificación fiscal.

Aunado a lo anterior, esta Unidad de Fiscalización sugiere dar vista a la Secretaría de Hacienda y Crédito al Público, para que en el ejercicio de sus atribuciones, determine lo conducente en relación al registro del alta de la Agrupación ante esta Secretaría.

Conclusiones Finales de la Revisión del Informe

- La Agrupación Política Nacional Parlamento Ciudadano Nacional (PCN) presentó en tiempo y forma su Informe Anual, que fue revisado en una primera instancia para detectar errores y omisiones generales.
- 2. La Agrupación no reportó ingresos en su Informe Anual; sin embargo, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, llevo a cabo la verificación a los formatos "IA-APN", "IA-1-APN", "IA-2-APN", "IA-3-APN" y "IA-4APN", así como a las balanzas de comprobación mensual y anual presentadas por la Agrupación.
- 3. La Agrupación Política no aperturó cuantas bancarias en el ejercicio 2009, por lo tanto en su balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2008 reportó un monto de \$0.00, mismo que será reportado como Saldo Inicial en su Informe Anual del ejercicio 2009.
- 4. La Agrupación no reportó egresos en su Informe Anual; sin embargo, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, llevo a cabo la verificación a los formatos "IA-APN", "IA-1-APN", "IA-2-APN", "IA-3-APN" y "IA-4APN", así como a las balanzas de comprobación mensual y anual presentadas por la Agrupación.
- 5. La Agrupación Política no registro contablemente el ingreso por la aportación en comodato de un bien inmueble (oficina), en la Ciudad de México.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento con lo establecido en el artículo 1.3 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 343, párrafo 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos

Electorales en relación con el 34, párrafo 4 del mismo ordenamiento.

6. La Agrupación Política no registro contablemente el ingreso por la aportación en comodato de un bien inmueble (oficina), así como el gasto por el uso o goce de la oficina de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, mismo inmueble que fue utilizado para realizar una conferencia.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento con lo establecido en el artículo 1.3 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 343, párrafo 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en relación con el 34, párrafo 4 del mismo ordenamiento.

7. La Agrupación no realizó el trámite del Alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como no mostro la Cédula de Identificación Fiscal.

Derivado de lo anterior esta Unidad de Fiscalización sugiere dar vista a la Secretaría de Hacienda y Crédito al Público, para que en el ejercicio de sus atribuciones, determine lo conducente en relación al registro del alta de la Agrupación ante esta Secretaría.

8. La Agrupación reportó Ingresos por un total de \$0.00 y Egresos por un monto de \$0.00, por lo que su Saldo Final importa una cantidad de \$0.00.

ACTA ADMINISTRATIVA PARA HACER CONSTAR LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DEL INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2008, QUE PRESENTÓ LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL PARLAMENTO CIUDADANO NACIONAL.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 15:40 horas del 18 de mayo de 2009, de conformidad con lo establecido en el artículo 81, párrafo 1, inciso I) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el 13.6 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, se encuentran reunidas en las oficinas de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, ubicadas en Av. Acoxpa No. 436, Colonia Ex-hacienda Coapa, Delegación Tlalpan, C.P. 14300, la C. Martha Flores Gutiérrez, persona autorizada por la agrupación política nacional Parlamento Ciudadano Nacional para la entrega de su informe anual y de la documentación soporte correspondiente al ejercicio 2008, quien se identifica con credencial de la cámara de Diputados de la LX Legislatura, con folio 50001 60062, así como la responsable de la revisión, la L.C. Claudia de los Ángeles Reyes Cortés, quien se identifica con credencial para votar con clave carácter de auditora adscrita a la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros, la cual forma parte de la citada Unidad, quienes

se reúnen con el objeto de hacer constar lo siguiente:

Que el Director General de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, C.P.C. Alfredo Cristalinas Kaulitz, mediante oficio número UF/DAPPAPO/1412/09, comunicó a la agrupación política nacional Parlamento Ciudadano Nacional que se designó como auditora para la revisión del informe anual a la persona antes señalada, quien llevará a cabo la verificación de las cifras del informe anual sobre el origen y destino de los recursos del ejercicio 2008 presentado por su agrupación. En consecuencia, se revisará la documentación proporcionada consistente en formatos "IA" Informe Anual, "IA-1", "IA-2", "IA-3", "IA-4", Balanza Nacional, y Balanza mensual, la cual es presentada en términos del numeral 12.3 incisos o di venidad per la paragrapa de la presentada.

en términos del numeral 12.3, incisos c), d) y e) del Reglamento citado. ____ Finalmente, se comunica a la agrupación que la duración del periodo de revisión de su informe anual será de 60 días como lo establece el artículo 34, párrafo 4, en relación con el 84, párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el numeral 13.1 del Reglamento de mérito, en consecuencia y toda vez que el 18 de mayo concluye el plazo que tienen las agrupaciones políticas nacionales para la presentación de sus informes anuales ante esta autoridad, la revisión iniciará el 19 de mayo y concluirá el 24 de agosto del presente año. ______

20



No habiendo otro asunto que tratar, se firma la presente a las 16:00 horas del 18 de mayo de 2009, levantándose en dos ejemplares, uno de los cuales se entrega a la persona autorizada por la agrupación política nacional y el otro queda en poder de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, firmando al margen y al calce de conformidad las que en ella intervienen.

RESPONSABLE DE LA AUDITORÍA

PERSONA AUTORIZADA PARA LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN

L.C. CLAUDIA DE LOS ÁNGELES REYES CORTÉS C. MARTHA FLORES GUTIÉRREZ



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Oficio No.: UF/DAPPAPO/1412/99 ECIBIDO

2779 HAY 21 PH 5: 51

México, D.F.

SECRETARIA EJECUTIVA

C. JUAN CARLOS DE LA CRUZ SANTOS REPRESENTANTE LEGAL DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL PARLAMENTO CIUDADANO NACIONAL PRESENTE.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 3 per ante a ser como 81, párrafo 1, inciso I), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos es la autoridad facultada para la recepción y revisión integral de los informes que presenten las agrupaciones políticas nacionales respecto del origen y monto de los recursos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como sobre su destino y aplicación. En consecuencia, me permito recordarle que el próximo 18 de mayo del año en curso, vence el plazo para que las agrupaciones políticas nacionales presenten ante esta autoridad el informe anual correspondiente al ejercicio 2008.

En términos de los artículos 12.1 y 12.3, del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, aprobado en sesión extraordinaria del Consejo-General del Instituto Federal Electoral celebrada el 10 de julio de 2008, el cual entró en vigor a partir del 11 de julio y fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de agosto del mismo año, las agrupaciones políticas nacionales deberán remitir a la autoridad electoral junto con el informe anual la documentación que se señala a continuación:

- Toda la documentación comprobatoria de los ingresos y egresos relativa a ejercicio 2008, incluyendo las pólizas de ingresos, egresos y diario respectivas: respectivas;
- 2. Los estados de cuenta bancarios, así como las conciliaciones mensuales correspondientes al año que se reporta de todas las cuentas bancarias señaladas en el Reglamento de mérito:
- 3. Las balanzas de comprobación mensuales, la balanza anual consolidada al 31 de diciembre del 2008, así como la totalidad de los auxiliares contables correspondientes, a último nivel;



Oficio No.: UF/DAPPAPO/1412/09

- Los controles de folios de las aportaciones de asociados y simpatizantes ("CF-RAF-APN" y "CF-RAS-APN") señalados en el artículo 3.4 del Reglamento de mérito, en forma impresa y en medio magnético;
- 5. El control de folios a que se refiere el artículo 10.7 del Reglamento de la materia ("CF-REPAP-APN"), así como una relación anual de las personas que recibieron reconocimientos por actividades políticas, en la que especifique el monto total que percibió cada una de ellas durante el ejercicio 2008, la cual deberá contener las características señaladas en el artículo 10.9 del mismo ordenamiento, de igual forma, dicha documentación deberá ser presentada en medios impresos y magnéticos;
- 6. El inventario físico actualizado al 31 de diciembre de 2008, el cual deberá contener la totalidad de los bienes muebles e inmuebles con los que cuenta su agrupación. Dicho inventario deberá estar clasificado por tipo de cuenta de activo fijo y subclasificado por año de adquisición, además deberá incluir las siguientes especificaciones: fecha de adquisición, descripción del bien, importe, ubicación física con domicilio completo (calle, número exterior e interior, piso, colonia, delegación o municipio, código postal y entidad federativa), así como el nombre del responsable del resguardo;
- 7. Los contratos de apertura de cuentas bancarias correspondientes al ejercicio sujeto de revisión, además de la documentación bancaria que permita verificar el manejo mancomunado de las cuentas y en su caso, evidencia de las cancelaciones de las cuentas bancarias sujetas a revisión;
- 8. Los contratos celebrados con las instituciones financieras por créditos obtenidos con las mismas, debidamente formalizados, así como los estados de cuenta que muestren, en su caso, los ingresos obtenidos por los créditos y los gastos efectuados por intereses y comisiones.
- 9. Los expedientes que se elaboren con motivo de los viajes efectuados fuera del territorio nacional de los dirigentes o asociados comisionados por su agrupación para el desarrollo de sus actividades, los cuales deberán contener todos los documentos que señala el artículo 7.9 del citado Reglamento.

GMR/BPG/FCA

2



Oficio No.: UF/DAPPAPO/1412/09

Es preciso señalar que de conformidad con el artículo 11.3 del Reglamento de mérito, los informes ("IA-APN", "IA-1-APN", "IA-2-APN", "IA-3-APN" e "IA-4-APN") serán presentados en forma impresa y medio magnético de acuerdo a los formatos establecidos en el mismo.

Asimismo, a efecto de que pueda cumplir en su informe anual 2008 con la obligación de manifestar la totalidad de los ingresos obtenidos en el mismo ejercicio, se le informa que en caso de haber obtenido ingresos por financiamiento público derivado de la evaluación de la calidad de las actividades editoriales, de educación y capacitación política y de investigación socioeconómica y política, deberá presentar su "IA-APN" en el formato incluido en el Reglamento que establece los lineamientos para la fiscalización de los recursos de las agrupaciones políticas nacionales vigente hasta el 10 de julio de 2008.

Adicionalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.2 del Reglamento de la materia, le solicito que proporcione la documentación que se detalla a continuación:

- En relación a sus actividades editoriales, así como las relativas a la cuenta de materiales y suministros, presente el kardex de almacén por cada bien que sea adquirido anticipadamente y susceptible de inventariarse, con sus notas de entradas y salidas de almacén debidamente foliadas y autorizadas, señalando su origen y destino, así como el nombre y firma de quien entrega o recibe especificando su cargo, de conformidad con el artículo 9.2 del Reglamento de la materia.
- La integración del pasivo, en caso de existir deberá detallarse, con mención de montos, nombres, concepto y fechas de contratación de la obligación, calendario de amortización y de vencimiento, así como en su caso, las garantías otorgadas, como lo señala el artículo 12.2 del Reglamento de la materia.

Lo anterior, con el objeto de proceder a verificar las cifras reportadas en el informe anual 2008, así como en sus anexos.

Asimismo, de conformidad con el artículo 13.6 del Reglamento de mérito, le agradeceré que instruya a quien corresponda con la finalidad de que la persona que entregue la documentación adjunta al informe anual 2008 sea la autorizada por su agrupación política nacional para la firma del acta respectiva.

GMR/BPG/FCA

3



Oficio No.: UF/DAPPAPO/1412/09

Finalmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.5 del Reglamento citado, me permito informarle que se ha comisionado como responsable para llevar a cabo los trabajos de revisión y verificación de la documentación que ampara su informe anual 2008 a la C.P. Claudia Reyes Cortés.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

C.P.C. ALFREDO CRISTALINAS KAULITZ DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

C.c.p. Dr. Leonardo Valdés Zurita.- Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Federal Electoral.- Para su

conocimiento.- Presente.

Consejeros Integrantes del Consejo General del Instituto Federal Electoral.- Para su conocimiento.- Presentes.

Lic Edmundo Jacobo Molina.- Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral.- Para su conocimiento.- Presente.

GMR/BPG/FCA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN



ASUNTO: NOTIFICACIÓN A LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL PARLAMENTO CIUDADANO NACIONAL

C. JUAN CARLOS DE LA CRUZ SANTOS, REPRESENTANTE LEGAL DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL PARLAMENTO CIUDADANO NACIONAL, PRESENTE.

, Victor conditions
Distrito Federal, a // de // de // de dos mil nueve, siendo las // horas con ominutos, me constituí en el inmueble ubicado en Calle Izamal, Manzana. 221, Lote 4, Colonia Héroes de Padierna, Delegación—Tlalpan, en esta ciudad, domicilio que se encuentra registrado en los archivos de este Instituto Federal Electoral, por la agrupación política nacional Parlamento Ciudadano Nacional, para oír y recibir notificaciones, en busca del C. Juan Carlos De La Cruz Santos, representante legal de la agrupación mencionada, cerciorado de ser éste el domicilio por así constar en la nomenclatura y en el número del inmueble y por el dicho de quien manifestó llamarse:
Y desempeñar el cargo de:
Acto seguido requerí la presencia de la persona mencionada manifestándome que
Por lo que procedí a entender la diligencia con el (la) C.:
Quien se identifica con:

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN



En consecuencia se procede a desahogar la diligencia de notificación del oficio número UF/DAPPAPO/1412/09, de fecha 30 de abril de 2009, suscrito por el C.P.C. Alfredo Cristalinas Kaulitz, Director General de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, del Instituto Federal Electoral, entregando en este acto, original del referido documento, en 4 fojas. Firmando para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. CONSTE.

Razon: El susonità notificador se constituyó a la hora y dia asentados enla presente cedenla de notificación, en el domicilió indicado en la misma, el cool se trata de yna casa de 2 niveles, a cabado rustico sin pintar, puerta y zohvan metalicos ancolor mostaza, haciendo conster que despued de tocar los timbres (3), atendió el llemado, una persona deRECIBI sixo musculino, quien omitió dar su nombre, jou en tez blanca, de unos 25 anos aproxima da mente el cual al pregontor por la persona requenda y la agrupoción, solo montes tó uno sabria decirte y corro la puertan, par la que se en líneas auteriores desento, como lo dispone el Articulo 27, cior au Meteria Electoral. Co NSIE



Distrito Federal, a dieciocho de mayo de dos mil nueve.-----

RAZÓN: Con fundamento en el artículo 81, párrafo 1, incisos f) y t), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y en relación con los artículos 26, párrafo 3; 27, párrafo 4; 28 y 30, párrafo 2, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se procede a notificar por estrados el oficio número UF/DAPPAPO/1412/09 de fecha treinta de abril de dos mil nueve, dirigido al C. Juan Carlos de la Cruz Santos, representante legal de la agrupación política nacional "Parlamento Ciudadano Nacional", toda vez que en la diligencia llevada a cabo por el notificador el día catorce de mayo de dos mil nueve, en el domicilio registrado por la mencionada agrupación política nacional para oír y recibir notificaciones, la persona de sexo masculino quien omitió dar su nombre y que atendió la diligencia, al preguntarle sobre la persona y agrupación política buscada, manifestó que no sabía al respecto, como consta en la cédula de notificación razonada. Por lo anterior, se da cuenta que a las dieciocho horas del presente día, quedaron fijadas la cédula de notificación razonada y la copia del oficio descrito, en el lugar que ocupan los estrados en el edificio "C", planta baja, del Instituto Federal Electoral, ubicado en Viaducto Tlalpan número 100, Colonia Arenal Tepepan, Delegación Tlalpan, C. P. 14610. Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.- CONSTE.-----

C.P.C. ALFREDO CRISTALINAS KAULITZ, DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE ISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTIC



Distrito Federal, a veintiuno de mayo de dos mil nueve. -----

RAZÓN: Para los efectos a que se refieren los artículos 28 y 30, párrafo 2, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y en relación con la notificación del oficio número UF/DAPPAPO/1412/09 de fecha treinta de abril de dos mil nueve, dirigido al C. Juan Carlos de la Cruz Santos, representante legal de la agrupación política nacional "Parlamento Ciudadano Nacional", se da cuenta que a las dieciocho horas del presente día, se retiraron del lugar que ocupan los estrados de este Instituto, la razón de fijación, la cédula de notificación razonada y la copia del oficio referido.- CONSTE.-----

C.P.C. ALFREDO CRISTALINAS KAULITZ, DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

0.00

2009

mayo

FORMATO "IA-APN" - INFORME ANUAL

INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS.

DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL

DIRECCIÓN DE AUDITADOR POLITICOS,

AGRUPACIONES POLI PARLAMENTO CIUDADANO NACIONAL 18 MAY 2009 CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2008 RECIBIDO FIRMA CRIOVAD GIG 15:40 MONTO (\$) **INGRESOS** Saldo inicial 0.00 1. 2. Financiamiento por los Asociados 0.00< 0,00 Efectivo 0.00 Especie 0,00/ 3. Financiamiento de Simpatizantes Efectivo 0.00 0.00 Especie 0.00 4. Autofinanciamiento Financiamiento por rendimientos financieros, fondos 0.00

· ,	II EGRESOS	MONTO (\$)
	EGNESOS	1.7
A) Gastos de Actividades		0.00 (
Originarias Permanentes		
B) Gastos por Actividades		0.00
	0.00	
Educación y Capacitación política		
Investigación Socieconómica y política	0,00	
Tareas Editoriales	0.00	
Otras actividades		
	0.00	0.00
C) Aportaciones a campañas electorales		
TOTAL		0.00 \/

	III. RESI	UMEN	
INGRESOS EGRESOS	\$ 0.00	\$ 0.00	
SALDO			\$ 0.00 W

IV. RESPONSABLE DE LA INFORMACION

NOMBRE DEL RESPONSABLE DEL ORGANO DE FINANZAS

ALAN BRINGAS JORGE

y fideicomisos

TOTAL

30



Oficio Núm. UFRPP-DAPPAPO-3680/09

ASUNTO: Oficio de errores y omisiones de la revisión al IA-APN 2008

México, D.F., a 4 de junio de 2009

C. JUAN CARLOS DE LA CRUZ SANTOS REPRESENTANTE LEGAL DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL PARLAMENTO CIUDADANO NACIONAL PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 34, párrafo 4; 35 párrafos 7 y 8; 77 párrafo 6; 81 párrafo 1, incisos f) y l) y 83, párrafo 1, inciso b) fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos es la autoridad facultada para llevar a cabo la revisión de los informes anuales que las agrupaciones políticas nacionales presenten sobre el origen y monto de los recursos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como para vigilar el manejo de sus finanzas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 35, párrafos 7 y 8 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, su agrupación política presentó su informe anual sobre el origen y destino de sus recursos correspondiente al ejercicio del 2008.

Cabe resaltar que el Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, que estuvo vigente hasta el 10 de Julio de 2008, también es aplicable al presente caso ya que el informe anual que se revisa es el correspondiente al 2008; luego entonces si la situación jurídica o de hecho ocurrió hasta la fecha mencionada, le es aplicable el Reglamento citado vigente durante el lapso en que ocurrió dicha situación.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 34, párrafo 4, 81, párrafo 1, inciso f) y 83, párrafo 1, inciso b) fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 13.1, 13.2, 14.1 y 14.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, me dirijo a usted para hacer de su conocimiento que de la revisión al informe citado se desprenden las observaciones que a continuación se indican, por lo que le solicito presente las aclaraciones y rectificaciones que correspondan, así como la documentación comprobatoria y contable que se requiere.

AFFYC/CRC/GRL

Página 1 de 9



Oficio Núm. UFRPP-DAPPAPO-3680/09

ASUNTO: Oficio de errores y omisiones de la revisión al IA-APN 2008

Gastos en Operación Ordinaria

De la verificación al formato "IA-APN" Informe Anual, recuadro II. Egresos, inciso A) Gastos en Actividades Permanentes, se observó que reporta cifras en cero; sin embargo, su agrupación cuenta con recursos tales como oficina y línea telefónica, como a continuación se detalla:

DOMICILIO						TELÉFONO				
Calle	Izamal,	Mza.	221,	Lt.	4,	Col.	Héroes	de	Padierna,	26 15 90 62
Deleg	ación Tla	Ipan, [Distrito	Fed	eral	, C.P.	14200			26 15 90 62

Cabe aclarar que para el sostenimiento de una oficina se requiere del pago de arrendamiento (en caso de no ser de su propiedad), energía eléctrica, servicio telefónico, papelería y mantenimiento de las instalaciones.

En consecuencia, se le solicita lo siguiente:

- Indique la razón por la cual no fueron reportados los gastos correspondientes.
- · Realice las correcciones que procedan a su contabilidad.
- Presente las pólizas contables correspondientes al registro de los gastos efectuados con su respectivo soporte documental en original y con la totalidad de los requisitos fiscales.
- Proporcione los auxiliares contables y las balanzas mensuales de comprobación a último nivel donde se reflejen los registros de los gastos en comento.
- En su caso, las copias de los cheques correspondientes a los pagos que rebasen el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el ejercicio 2008 equivalía a \$5,259.00

En caso de que se trate de aportaciones en especie, se le solicita presentar:

ALFFYC/CRC/GRL

Página 2 de 9



Oficio Núm. UFRPP-DAPPAPO-3680/09

ASUNTO: Oficio de errores y omisiones de la revisión al IA-APN 2008

- Los recibos de aportaciones en especie de asociados o simpatizantes debidamente firmados y con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad aplicable, anexos a sus respectivas pólizas contables.
- Los contratos de aportación en especie, los cuales deberán contener los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo de mercado o estimado del mismo bien, la fecha y lugar de entrega, el carácter con el que se realiza la aportación respectiva según su naturaleza, con independencia de cualquier otra cláusula que se requiera en términos de otras legislaciones.
- · Los documentos que amparen el criterio de valuación utilizado.
- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel donde se reflejen los registros correspondientes a los ingresos en especie que procedan.
- El control de folios de asociados o simpatizantes en especie "CF-RAS-APN", de forma impresa y en medio magnético.
- El formato "IA-APN" Informe Anual y sus anexos, así como sus respectivos detalles de ingresos y gastos de forma impresa y en medio magnético.
- · Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4, 81, párrafo 1, inciso f) y 83, párrafo 1, inciso b), fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; en relación con los artículos 2.2, 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5, 7.1, 7.6, 11.1, 11.2, 11.3, 13.2 y 18.4 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, así como con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto sobre la Renta, 29 párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación, considerando la Regla II.2.4.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2008.

LFFYC/CRC/GRL

Página 3 de 9



Oficio Núm. UFRPP-DAPPAPO-3680/09

ASUNTO: Oficio de errores y omisiones de la revisión al IA-APN 2008

Gastos por Actividades

De la verificación a su formato "IA-APN" Informe Anual, recuadro II. Egresos, inciso B) Gastos por Actividades, renglones Educación y Capacitación Política, Investigación Socioeconómica y Política y Tareas Editoriales, se observó que su agrupación reportó cifras en cero; sin embargo, en la documentación proporcionada a la autoridad electoral se localizaron muestras que avalan la realización de un evento, las cuales se detallan a continuación:

EVENTO	PONENTE	LUGAR	FECHA	EVIDENCIA
Conferencia "Valor de la Democracia"	Martha Flores Gutiérrez	Tuxtla Gutiérrez, Chiapas	11 de octubre de 2008.	 Fotografía del evento Lista de asistencia (50 personas)

Conviene hacer mención que en el escrito de presentación del Informe Anual su agrupación señala lo siguiente:

"...esta actividad no genero ingresos o egresos".

Sin embargo para llevar a cabo el evento señalado en el cuadro anterior su agrupación debió generar algún tipo de gasto, con el objeto de difundirlo, mediante la elaboración de convocatoria, programa, fotocopiar el material didáctico proporcionado, remuneración a la persona que impartió la conferencia, así como por el uso del lugar (en caso de no ser de su propiedad), en el que se efectuó el evento y si éste incluía el costo de las mesas, sillas y bebidas, así como el costo que ocasionó la fotografía en el que se muestra gráficamente la participación de varias personas en el citado evento.

Por lo anterior no se tiene claro la forma de pago de los gastos ocasionados, en el caso de que su agrupación los haya realizado, o bien, si son aportaciones de sus asociados o simpatizantes.

En consecuencia, se le solicita lo siguiente:

- Indique la razón por la cual no fueron reportados los gastos correspondientes.
- Realice las correcciones que procedan a su contabilidad.

LFFYC/CRC/GRL

Página 4 de 9



Oficio Núm. UFRPP-DAPPAPO-3680/09

ASUNTO: Oficio de errores y omisiones de la revisión al IA-APN 2008

- Presente las pólizas contables correspondientes al registro de los gastos efectuados, con su respectivo soporte documental en original y con la totalidad de los requisitos fiscales.
- Proporcione los auxiliares contables y las balanzas mensuales de comprobación a último nivel donde se reflejen los registros de los gastos en comento.
- En su caso, las copias de los cheques correspondientes a los pagos que rebasen el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el ejercicio 2008 equivalía a \$ 5,259.00
- En caso de que se trate de aportaciones en especie, se le solicita presentar:
 - Los recibos de aportaciones en especie de asociados o simpatizantes debidamente firmados y con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad aplicable, anexos a sus respectivas pólizas contables.
 - Los contratos de aportación en especie, los cuales deberán contener los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo de mercado o estimado del mismo bien, la fecha y lugar de entrega, el carácter con el que se realiza la aportación respectiva según su naturaleza, con independencia de cualquier otra cláusula que se requiera en términos de otras legislaciones.
 - Los documentos que amparen el criterio de valuación utilizado.
 - Los auxiliares contables y las balanzas mensuales de comprobación a último nivel donde se reflejen los registros correspondientes a los ingresos en especie que procedan.
 - El control de folios de asociados o simpatizantes en especie "CF-RAS-APN", de forma impresa y en medio magnético.
- El formato "IA-APN" Informe Anual y sus anexos, así como sus respectivos detalles de ingresos y gastos, de forma impresa y en medio magnético.
- · Las aclaraciones que a su derecho convengan.

LFFYC/CRC/GRL

Página 5 de 9



Oficio Núm. UFRPP-DAPPAPO-3680/09

ASUNTO: Oficio de errores y omisiones de la revisión al IA-APN 2008

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4, 81, párrafo 1, inciso f) y 83, párrafo 1, inciso b), fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 2.2, 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5, 7.1, 7.6, 11.1, 11.2, 11.3, 13.2 y 18.4 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, así como con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación, considerando la Regla II.2.4.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2008.

Órganos Directivos

De la verificación a la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2008 de la cuenta "Remuneraciones a Dirigentes", subcuenta "Sueldos", se observó que el saldo reflejado es de cero, por lo que no se localizó registro alguno de las remuneraciones del personal que integró los órganos directivos de su agrupación a nivel nacional, registrados ante el Instituto Federal Electoral, específicamente en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos. A continuación se detallan las personas en comento:

NOMBRE	CARGO
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	
C. MARTHA FLORES GUTIÉRREZ	PRESIDENTA
C. ALAN BRINGAS JORGE.	SECRETARIO DE FINANZAS
C. MARÍA DE LOS ANGELES BRINGAS ISUNZA.	SECRETARIA DE INVESTIGACIÓN
C. IVAN HERMENEGILDO BRINGAS.	SECRETARIO DE CAPACITACIÓN POLÍTICA
C. OSCAR HERMENEGILDO BRINGAS.	SECRETARIO DE TAREA EDITORIAL
COMISIONES NACIONALES PERMANENTES	
COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA	
C. LAOTSE BARRERA ARMENDÁRIZ.	PRESIDENTE
C. FORTINO ORGANISTA VÁZQUEZ.	SECRETARIO
C. NABOR ABARCA MIRANDA.	VOCAL
COMISIÓN DE ASUNTOS ELECTORALES	
C. MARÍA DE LOURDES GARCÍA ISUNZA.	PRESIDENTA
C. MARÍA DE JESÚS LEYVA BARRERA.	SECRETARIA
C. ALICIA NAVA ABARCA.	VOCAL



Página 6 de 9



Oficio Núm. UFRPP-DAPPAPO-3680/09

ASUNTO: Oficio de errores y omisiones de la revisión al IA-APN 2008

En consecuencia, se le solicita lo siguiente:

- Indicar la forma en que se remuneró a las personas relacionadas en el cuadro que antecede en el ejercicio 2008.
- En su caso, proporcionar las pólizas con su respectivo soporte documental (recibos de pago) en original, a nombre de su Agrupación y con la totalidad de los requisitos fiscales así como los establecidos en la normatividad aplicable.
- En caso que los pagos rebasen 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el ejercicio 2008 equivalían a \$5, 259.00, presentar las copias de los cheques, así como los estados de cuenta bancarios en los que se refleje el cobro de los mismos.
- Proporcionar los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en los que se reflejen los registros contables correspondientes.
- Presentar los contratos de prestación de servicios celebrados entre su Agrupación y el personal en comento, debidamente firmados por las partes contratantes, en los cuales se detallen con toda precisión el objeto del contrato, tiempo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago, junto con la copia de la credencial de elector en los casos en los que los pagos sean por concepto de honorarios asimilables a sueldos.
- · Presente las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4,35 párrafo 7, 81 párrafo 1, inciso f), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 7.1, 7.6, 10.1, 10.2, 10.3, 10.4, 10.6, 10.7, 10.10, 10.11, 10.12, 11.2, 12.1, 14.2, 18.2, 19.1, 19.2, 19.3, 19.4 y 23.3, inciso a), b) y f) del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, vigente hasta el 10 de julio de 2008 y los artículos; 7.1, 7.6, 10.1, 10.10, 10.11, 10.12, 11.12, 12.1, 13.2, 17.2, 17.4, 18.1, 18.2, 18.3, 18.4 y 22.3, inciso a), b) y f) del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales vigente, en concordancia con los artículos 102 párrafos primero de la Ley del Impuesto sobre la Renta 1-A, fracción II, inciso a) de la Ley del Impuesto del Valor Agregado; árticulo 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero,

LFFYC/CRC/GRL

Página 7 de 9



Oficio Núm. UFRPP-DAPPAPO-3680/09

ASUNTO: Oficio de errores y omisiones de la revisión al IA-APN 2008

fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación, así como en las Reglas 2.4.7 y II.2.4.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal, publicada en el Diario Oficial de la Federación los días 25 de abril de 2007 y 27 de mayo de 2008.

Registro Federal de Contribuyentes

Con el objeto de complementar el expediente de su agrupación política nacional que obra en los archivos de la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros del Instituto Federal Electoral, se le solicita proporcionar copia de la documentación que a continuación se detalla:

- Copia fotostática del Alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Formato R-1 y en su caso, R-2) de Parlamento Ciudadano Nacional.
- Cédula de Identificación Fiscal expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de Parlamento Ciudadano Nacional.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4, 81, párrafo 1, inciso f) y 83, párrafo 1, inciso b), fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 13.2, del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, en relación con lo señalado en los artículos 27, párrafo primero y onceavo del Código Fiscal de la Federación y 102, primer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

En caso de que las observaciones citadas sean objeto de modificaciones o correcciones, deberán reflejarse invariablemente en sus registros contables, auxiliares y balanzas de comprobación a último nivel, así como en su Informe Anual, tanto impreso como en medio magnético, los cuales deberán ser presentados junto con el escrito de contestación correspondiente.

En términos del artículo 83, párrafo 1, inciso b) fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente, en relación con los artículos 14.1 y 14.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, tiene usted un plazo de 10 días hábiles contados a partir de esta notificación para presentar la documentación solicitada, así como las aclaraciones y rectificaciones correspondientes ante esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.



Página 8 de 9



Oficio Núm. UFRPP-DAPPAPO-3680/09

ASUNTO: Oficio de errores y omisiones de la revisión al IA-APN 2008

No omito indicarle que el plazo antes mencionado vencerá a las 18:00 horas del último día a computar, a fin de que la documentación solicitada sea presentada en tiempo a esta autoridad electoral antes de que concluya el mismo.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE **EL DIRECTOR GENERAL**

C.P.C. ALFREDO CRISTALINAS KAULITZ

C.c.p. Dr. Leonardo Valdés Zurita.- Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Federal Electoral.Para su conocimiento.- Presente
C.c.p. Consejeros Integrantes del Consejo General del Instituto Federal Electoral.- Para el conocimiento.- Presentes
C.c.p. Lic. Edmundo Jacobo Molina.- Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Federal Electoral.-

Para su conocimiento.- Presente C.c.p. Minutario.

Página 9 de 9

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN



ASUNTO: NOTIFICACIÓN A LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL PARLAMENTO CIUDADANO NACIONAL.

C. JUAN CARLOS DE LA CRUZ SANTOS, REPRESENTANTE LEGAL DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL PARLAMENTO CIUDADANO NACIONAL, P R E S E N T E.

Distrito Federal, a 2/ de aqos to de dos mil nueve, siendo las 13.1/2
horas con minutos, me constitui en el inmueble ubicado en calle Akil Número 321,
interior 4, Colonia Héroes de Padierna, Delegación Tlalpan, en esta ciudad,
domicilio que se encuentra registrado en los archivos de este Instituto Federal
Electoral, por la agrupación política nacional Parlamento Ciudadano Nacional,
para oír y recibir notificaciones, en busca del C. Juan Carlos De La Cruz Santos,
representante legal de la agrupación mencionada, cerciorado de ser éste el
domicilio por así constar en la nomenclatura y en el número del inmueble y por el
dicho de quien manifestó llamarse:
Y desempeñar el cargo de:
Acto seguido requerí la presencia de la persona mencionada manifestándome que
Por lo que procedí a entender la diligencia con el (la) C.:
Quien se identifica con:

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN



En consecuencia se procede a desahogar la diligencia de notificación del oficio UFRPP-DAPPAPO-3680/09, de fecha 4 de junio de dos mil nueve, signados por el C.P.C. Alfredo Cristalinas kaulitz, Director General de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, dirigido al C. Juan Carlos De La Cruz Santos, representante legal de la Agrupación Política Nacional "Parlamento Ciudadano Nacional", entregando en este acto original del oficio mencionado en nueve fojas. Firmando para su conocimiento y efectos

Rezolui El suscento notificador se constituyo ala hora y dia asuetodos en la presente ce de la de notificación, en el domicilio indicado
en la presente ce de la de notificación, en el domicilio indicado
en la mismo, el eval se trete de una casa de 3 niveles incloida la
planto bajo, fachada de piedra, zahván metólico color mostaza así
mismo al interior se aprecion que la perte alta de la mismo trane
un acabado estilo "oneureción que la perte alta de la mismo trane
esto masculino el eval emitió dar su nombre, de un metro con
sesur la continietros aprox, tez movena, pelo cuto, manifesto que
desconoce tanto a la paropoción, como ala persona muciona da,
que no perimitia que le fijará ningón documento, ma tampoco recibia nada, por lo que se piece de conforme lo dispone el Africulo 7,
perrafo 7, del Reglomento que establece los lineonicutos Aplicadles
a los Psecedimientes Oficiosos y de Origin en Materio de Origen de
Aplicación de los Recursos de los Partidos y Agropaciones Políticos,
en relación con el NEL NOTIFICADOR 27, porrofa de le la ley General del
Sistema de Midios de Impogración ou Materio Electoral. COUSTE

J. Timida V. Le Pamira



Distrito Federal, a veinticuatro de agosto de dos mil nueve.-----RAZÓN: Con fundamento en el artículo 125, párrafo 1, incisos c) y t) del Código

Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y en relación con los artículos 26, párrafo 3; 27, párrafo 4; 28 y 30, párrafo 2 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se procede a notificar por estrados el oficio número UFRPP-DAPPAPO-3680/09 de fecha cuatro de junio de dos mil nueve, signado por el C.P.C. Alfredo Cristalinas Kaulitz, Director General de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, dirigido al C. Juan Carlos De La Cruz Santos Representante legal de la agrupación política nacional Parlamento Ciudadano Nacional, toda vez que en la diligencia de notificación llevada a cabo el veintiuno de agosto de dos mil nueve, en el domicilio señalado por la interesada para recibir todo tipo de documentos y notificaciones la persona del sexo masculino quien atendió la diligencia, mismo que omitió dar su nombre, manifestó ser propietario del inmueble y que desconoce de la agrupación y por ende de su representante, negándose tanto a recibir documentación alguna como a que se fijará, tal como consta en la cédula de notificación razonada. Por lo anterior, se da cuenta que a las dieciocho horas del presente día, quedó fijada copia del oficio mencionado, en el lugar que ocupan los estrados en el edificio "C", planta baja, del Instituto Federal Electoral, ubicado en Viaducto Tlalpan número 100, Colonia Arenal Tepepan, Delegación Tlalpan, C. P. 14610. Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.- CONSTE-----

EL SECRETARIO EJECUTIVO,

LIC. EDMUNDO JACOBO MOLINA



Distrito Federal, a veintisiete de agosto de dos mil nueve.----

RAZÓN: Para los efectos a que se refieren los artículos 28 y 30, párrafo 2 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y en relación con la notificación del oficio número UFRPP-DAPPAPO-3680/09 de fecha cuatro de junio de dos mil nueve, signado por el C.P.C. Alfredo Cristalinas Kaulitz, Director General de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, se da cuenta que a las dieciocho horas del presente día, se retiraron del lugar que ocupan los estrados de este Instituto, la razón de fijación, la cédula de notificación y copia del oficio referido.- CONSTE-----

EL SECRETARIO EJECUTIVO,

LIC. EDMUNDO JACOBO MOLINA

43

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN
DE LOS RECURSOS DE LOS
PARTIDOS POLÍTICOS
OFICINA DE OFICIALÍA DE PARTES Y CONTROL DE GESTIÓN

México, D.F. a 28 de agosto de 2009

C.P.C. ALFREDO CRISTALINAS KAULITZ

DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDA BLE ACSTABITADO

DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

PRESENTE

Por el presente doy respuesta a su oficio No. UFRPP-DAPPAPO-3680/09 de fecha 4 de junio de 2009 y subido a estrados el día 24 de agosto de2009, dirigido al C. Juan Carlos de la Cruz Santos "Representante Legal" de la agrupación política nacional "Parlamento Ciudadano Nacional"

Para iniciar, es de aclarar que el C. Juan Carlos de la Cruz Santos no es representante legal de esta agrupación. Haciendo un recuento de hechos, dicho señor, mediante carta poder, participó en el trámite de registro de esta agrupación, sin embargo, como consta en documentos, los representantes legales de esta agrupación son los CC. Martha Flores Gutiérrez y Alan Bringas Jorge, juntos o por separado cada uno, con igualdad de facultades.

Ya entrando en materia y respecto de las siguientes solicitudes:

Gastos en operación ordinaria.

Razón de no reporte de gastos.

Respuesta. El domicilio que aparece en su escrito fue reportado, en su momento de trámite de registro, como sede nacional y estatal de esta agrupación, al respecto se entrego contrato de comodato el cual por su naturaleza no origina gastos por concepto de renta u otro. El teléfono reportado únicamente fue de carácter informativo pero este teléfono es de la propietaria del inmueble y de ninguna manera es usado por esta Agrupación, es decir, esta agrupación no reconoce este teléfono como propio o rentado o similar. En el tiempo que se ocuparon las instalaciones no se generó gasto por concepto de energía eléctrica, papelería, mantenimiento u otro.

Las demás solicitudes correlacionadas no proceden por razones obvias. Por igual esta -agrupación manifiesta no haber recibido nada en especie, por lo que no aplican las posteriores solicitudes.

Gastos por actividades

En relación a sus observaciones respecto del evento y que "se debió" generar algún tipo de gasto no corresponde con la realidad de los acontecimientos relacionados con dicho evento. Como se manifestó en su oportunidad esta actividad no generó ingresos o egresos, la convocatoria fue verbal lo mismo que el programa, no hubo fotocopias, no hubo remuneración alguna y el evento fue realizado en el domicilio en comodato, no hubo costo de mesas, sillas y bebidas. Respecto al costo de la fotografía desde luego que es una observación trivial. Por esta razón no se reportan gastos.

Las demás solicitudes correlacionadas no proceden por razones obvias. Por igual esta agrupación manifiesta no haber recibido nada en especie, por lo que que proceden por los recursos de los recursos de los recursos de los recursos de los recursos posteriores solicitudes.

44

Órganos directivos

 Para su conocimiento las personas que realizan actividades para la organización lo hacen de manera voluntaria y por convicción, no por dinero; no reciben sueldo, ni prestaciones.
 Así es como trabajan las organizaciones sociales, ya que estas no son empresas productivas o de servicios a cobrar, tampoco son entidades gubernamentales. En consecuencia no hubo remuneraciones.

Las demás solicitudes correlacionadas no proceden por razones obvias.

Registro Federal de Contribuyentes

A pesar de que en el cofipe se establece la posibilidad de obtener este Registro, la realidad
es que cuando se a acudido a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sus funcionarios
solicitan documentación que no existe en el contexto de las agrupaciones, es decir
solicitan registro ante notario, permiso ante la Secretaría de Relaciones exteriores y estos
documentos no forman parte de los documentos que obran en el expediente de las
agrupaciones. En consecuencia niegan este registro y aquí, la agrupación es rebasada por
cuestiones que no puede resolver mediante su acción.

En la documentación de registro de esta agrupación, y ante la imposibilidad de avanzar en Hacienda, no obra alta (formato R-1 o R-2). Por las mismas razones no existe cédula de identificación fiscal.

Atentamente.

Pta. CEN Parlamento Ciudadano Nacional, APN

c.c.p. Dr. Leonardo Valdés Zurita.- Consejero Presidente del Consejo General del IFE

c.c.p. Consejeros integrantes del CGIFE

c.c.p. Lic. Edmundo Jacobo Molina.- Secretario Ejecutivo del CGIFE

c.c.p. archivo